

QUILLOTA, 21 NOV 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 5231 /

NUM: 11264 /VISTOS:

1. Ord. **Nº124** del 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, de JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CAROLINA MATURANA TORO, dirigido a SR. ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **SEBASTIÁN ANDRÉS ROJAS AROS**;
2. VºBº de SR. ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, entre la Municipalidad de Quillota y **SEBASTIÁN ANDRÉS ROJAS AROS**;
4. Certificado **Nº2533** de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: LICEO COMERCIAL DE QUILLOTA ;
6. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato de *Estudiante en Práctica* del 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, del alumno de la especialidad de **CONTABILIDAD**, del establecimiento LICEO COMERCIAL DE QUILLOTA, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3 y **SEBASTIÁN ANDRÉS ROJAS AROS**, Cédula de Identidad Nº20.231.907-6, con domicilio en **POBLACIÓN 19 DE FEBRERO CASA #90, LA PALMA, QUILLOTA**, para que realice la Práctica Profesional en la OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, desde el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOPTÉ**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. Oficina de Contabilidad y Presupuesto 5. Interesado 6. Archivo de Personal
LMG/DMB/CMT/mor

LMG

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **12 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **SEBASTIÁN ANDRÉS ROJAS AROS**, Cédula de Identidad N°20.231.907-6, con domicilio en **POBLACIÓN 19 DE FEBRERO CASA #90, LA PALMA, QUILLOTA**, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: El estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: **LICEO COMERCIAL DE QUILLOTA**, alumno de la Carrera de **CONTABILIDAD**, reconoce que ha sido aceptado en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **19 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, desempeñándose en la Unidad de: **CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará al estudiante la suma de **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, el estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle al estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como el estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **SEBASTIÁN ANDRÉS ROJAS AROS**, por cuanto el **ENCARGADO DE LA UNIDAD O QUIEN LE SUBROGUE** verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.

SEBASTIÁN ANDRÉS ROJAS AROS
C.I. N° 20.231.907-6



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE